
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT28
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	01
		FECHA	22/12/2022

FECHA:	13 de enero de 2026		
SOLICITANTE	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS		
No. DE CONTRATO:	214 DE 2024	PROCESO DE CONTRATACIÓN No.	N/A
No. ORDEN DE COMPRA	140368	EVENTO DE COTIZACIÓN No.	30629
CONTRATISTA:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A		
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la superintendencia nacional de salud y para todos aquellos por lo que llegaré a ser responsable, con el suministro de repuestos originales y nuevos para los diferentes tipos y modelos. (Chevrolet).		
VALOR INICIAL:	\$30.031.253,00	INVERSIÓN	
		FUNCIONAMIENTO	X
		PROYECTO	N/A
		RUBRO	A-02-02-02-008-007
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra		
FECHA DE INICIO:	30 de diciembre 2024	FECHA DE TERMINACION:	31 de enero de 2026
SUPERVISOR:	LUIS ENRIQUE BAQUERO BENAVIDES		
TIPO DE SOLICITUD:	Reducción, adición y prórroga.		
DATOS SI CORRESPONDE A ADICIÓN			
INVERSION		FUNCIONAMIENTO	X
PROYECTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).		
RUBRO:	A-02-02-02-008-007		
VALOR DE LA REDUCCIÓN 2024	\$1.055.751,12 RP 324624 DE 2024.		
VALOR DE LA REDUCCIÓN 2025	\$7.632.032,06 RP 2725 DE 2025.		
VALOR DE LA ADICION 2026	\$15.015.624,00		
VALOR DEL CDP	\$17.310.184,88		
No. y FECHA CDP:	4926 del 05 de enero del 2026		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	\$36.359.093,82		
DATOS SI CORRESPONDE A PRORROGA			

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT28
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	01
		FECHA	22/12/2022

TIEMPO A PRORROGAR:	10 meses		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2026 o hasta que se agote el presupuesto lo primero que ocurra.		
DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES (Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)			
MODIFICACIÓN No.	N/A	FECHA	N/A
Valor de la Adición		Tiempo adicionado	
N/A		N/A	
Nuevo valor	N/A	Nueva fecha de terminación	N/A
OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN		N/A	
Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV.			
VALOR INICIAL	VALOR DEL SMMLV 2026	VALOR MAXIMO ADICIÓN (hasta el 50% DEL VALOR INICIAL)	
\$30.031.253,00	\$1.750.905	\$20.223.796,55	
23,10 SMMLV (2024)		10,55 SMMLV	

VALOR ADICIONES ANTERIORES	VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN
N/A	\$15.015.624,00
N/A	10,55 SMMLV

Se requiere adicionar el valor del contrato por \$15.015.624,00 suma equivalente a 8,57 SMMLV, lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud se deja constancia que el contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones inherentes al contrato y atiende las instrucciones y recomendaciones para mejorar el servicio, con un porcentaje de ejecución financiera del 63,43% con corte al 31 de diciembre del 2025.

Se han realizado las verificaciones respectivas por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento en los pagos de los aportes efectuados por parte del contratista a los sistemas de salud, pensión, ARL, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 y 50 de la Ley 789 de 2002, y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales, previsto por la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

El 30 de diciembre de 2024, se inició la ejecución del Contrato No. 214 de 2024, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud contrató a Auto Inversiones Colombia S.A., con el objeto de: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la superintendencia nacional de salud y para todos aquellos por lo que llegará a ser responsable, con el suministro de repuestos originales y nuevos para los diferentes tipos y modelos. (Chevrolet)."; el contrato se suscribió por un valor de \$30.031.253,00 y su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.

**GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****CÓDIGO****BSFT28****SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****VERSIÓN****01****FECHA****22/12/2022**

Teniendo en cuenta que el contrato tuvo fecha de inicio el 30 de diciembre de 2024, no fue posible realizar ejecución alguna para la precitada vigencia, por lo tanto, se dejó de ejecutar un saldo de \$1.055.751,12 es por esta razón que se hace necesario la reducción de la Orden de Compra No. 140368 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por liberación del saldo no ejecutado. Es relevante precisar que esta suma (\$1.055.751,12) ya fue liberada financieramente del Registro Presupuestal 324624, mediante operación de fecha 31/12/2024.

Por otra parte, la vigencia 2025 tuvo una ejecución financiera del 63.43 % que equivale a la suma de Diecinueve Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho pesos con Noventa y Cuatro centavos (\$19.048.908,94), de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, como se muestra y expone a continuación:

VIGENCIA 2025	
ENERO	\$ 2.471.691,32
FEBRERO	\$ 2.914.835,93
MARZO	\$ 1.320.291,16
ABRIL	\$ 2.581.011,61
MAYO	\$ 3.874.452,99
AGOSTO	\$ 1.035.050,88
SEPTIEMBRE	\$ 1.687.776,49
OCTUBRE	\$ 353.860,23
NOVIEMBRE	\$ 347.005,93
DICIEMBRE ¹	\$2.462.932,40
VALOR TOTAL	\$ 19.048.908,94²

Es pertinente manifestar que, para el presente proceso se realizó un solo estudio previo que arrojó la emisión de dos órdenes de compra independientes según las condiciones del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, las cuales establecieron como valor unitario de presupuesto para cada vehículo del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud la suma de \$30.031.253³, ahora, para la presente orden es pertinente indicar que el vehículo es modelo 2008, por lo cual, su antigüedad hizo necesario estimar un presupuesto que garantice los mantenimientos correctivos que requiriera este.


Sin embargo, si bien se logra evidenciar que al vehículo se le realizaron varios y diferentes tipos de mantenimientos durante la vigencia 2025, los mismos no agotaron el presupuesto estimado, ya que los mantenimientos correctivos efectuados fueron de baja complejidad y no generaron mayores erogaciones económicas frente a lo estimado, lo que redujo la cantidad de repuestos, mano de obra y tiempos de intervención; situación que no es anómala dado que los mantenimientos correctivos son hechos futuros e inciertos, por lo cual no es posible determinar su valor exacto para agotar el presupuesto, por lo cual se hace una estimación y se agota a medida de la necesidad del vehículo. Situación que para el caso en concreto benefició a la Entidad frente al principio de economía y a la optimización de los recursos públicos.

En consecuencia, para la vigencia 2025 se tenía apropiado la suma **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$26.680.941,00)**, por lo que se hace necesaria la reducción por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$7.632.032,06)** del registro presupuestal 2725 de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que los mantenimientos preventivos y correctivos no agotaron la totalidad de lo estimado para dicha vigencia.

¹ El pago del mes de diciembre se encuentra en trámite. (Reserva Presupuestal).

² Dichos valores se encuentran en la Relación de Pagos Adjunta.

³ De conformidad con el documento del proceso "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020".

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT28
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	01
		FECHA	22/12/2022

Por otra parte, es pertinente manifestar que el plazo contemplado en la presente solicitud no pudo estimarse de manera inicial por las situaciones que se exponen a continuación:

- En la emisión de la orden de compra, el acuerdo marco solo contemplaba como plazo máximo para ejecutar órdenes de compra hasta el 02 de febrero de 2026.
- Por lo anterior, las vigencias futuras aprobadas se solicitaron hasta el 31 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, el acuerdo marco realizó prórroga de su acuerdo estableciendo como fecha máxima de ejecución de órdenes de compra hasta **el 02 de febrero de 2027**.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP</p> <p>02/02/2026</p>	<p>Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra</p> <p>02/02/2027</p>
---	--


Por lo cual, se deben tener en cuenta las siguientes situaciones:

- La presente orden de compra no ha surtido ninguna adición y cuenta con capacidad para adicionarse hasta el 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
- El acuerdo marco permite ejecutar órdenes de compra hasta la fecha mencionada anteriormente, por lo cual, es viable prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Se mantendrá la oferta presentada en la vigencia 2024 sin alterar los precios ofertados, haciendo un uso eficiente de los recursos.
- La presente modificación del contrato no altera su esencia y no lo convierte en otro tipo de negocio jurídico.

Es pertinente manifestar que, realizando dicha prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026, se logra realizar una debida planeación para el próximo contrato como se muestra a continuación:

- Se contará con un plazo prudente para realizar solicitud de vigencias futuras para el contrato a partir del 01 de diciembre de 2026.
- A la nueva fecha de terminación de la presente orden, ya se contará con un nuevo panorama frente al nuevo acuerdo marco de precios que expida Colombia compra Eficiente, o el proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

Es importante reiterar que, la Superintendencia Nacional de Salud ha aumentado sus desplazamientos en cumplimiento de sus fines misionales, por lo tanto, debe garantizar las condiciones óptimas de su parque automotor, mediante un contrato de mantenimiento ininterrumpido y de tracto sucesivo, que permita realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en el momento que exista la necesidad.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT28
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	01
		FECHA	22/12/2022

Además, es acertado manifestar que los mantenimientos preventivos, son los únicos mantenimientos que se pueden estimar y proyectar en el tiempo, ya que, los mantenimientos correctivos son hechos futuros inciertos, los cuales impiden su estimación y solo permiten una proyección; sin embargo, es pertinente indicar que los mantenimientos correctivos de este tipo de vehículos por su antigüedad suelen incrementar tanto como en su número de mantenimientos como en su valor y por eso se estima contar con un margen amplio que permita asumir dichas reparaciones y no tener que terminar una orden de compra para iniciar otro proceso contractual que permita contar la apropiación presupuestal para sanear el daño, lo anterior, ocasionando inoperatividad del vehículo y su deterioro prematuro.

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente Adición y Prórroga, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

“(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Ahora, en el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *“...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.”*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: ***“(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto).***

Referente a la prórroga del contrato, es preciso señalar que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

**GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****CÓDIGO****BSFT28****SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****VERSIÓN****01****FECHA****22/12/2022**

Ahora, es pertinente manifestar que, el automóvil Chevrolet Optra que hace parte del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud, cumple una función importante en el transporte seguro de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, atendiendo las necesidades ocasionales e indispensables del servicio para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Entidad. Por lo cual se hace necesario realizar la adición y prórroga del contrato 214 de 2024 para garantizar la prestación del servicio ininterrumpidamente por las siguientes razones:

1. **Garantía de Seguridad Operativa.** Los sistemas mecánicos del vehículo requieren mantenimiento permanente para conservar su integridad funcional. Cualquier falla en los componentes puede comprometer la seguridad física de los funcionarios y de terceros.
2. **Cumplimiento Normativo y Protocolos de Seguridad:** Las entidades del Estado que manejan esquemas de protección deben garantizar que los vehículos estén en óptimas condiciones, conforme a protocolos de seguridad establecidos por la normatividad vigente.
3. **Prevención de Riesgos Críticos:** Un vehículo sin mantenimiento adecuado puede presentar fallas en frenos, suspensión, sistemas eléctricos, entre otros, lo que incrementa el riesgo de accidentes o vulnerabilidad ante situaciones de amenaza.
4. **Disponibilidad Continua del Servicio:** El contrato vigente asegura atención inmediata en caso de averías, evitando tiempos prolongados de inoperatividad que afectarían la movilidad segura de los funcionarios y la continuidad de sus funciones institucionales.


Con base en lo anterior, es viable modificar el contrato ampliando el plazo de ejecución y el valor, según la justificación, el análisis y los términos técnicos señalados en el presente documento, con el fin que se puedan prestar los servicios requeridos por la Entidad.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio ininterrumpidamente se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$15.015.624,00) MONEDA CORRIENTE** y prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, como se muestra a continuación:

Contrato	Inicio	Nuevo plazo Fin	Valor inicial del Contrato	Valor Mantenimientos Realizados Enero a Noviembre 2025	Valor adición	Nuevo valor total del contrato
214 de 2024	30/12/2024	30/11/2026	\$30.031.253,00	\$16.585.976,54	\$15.015.624,00	\$36.359.093,82

Es importante indicar que, se toman como referencia los consumos realizados del mes de enero a noviembre de la vigencia 2025, sin embargo, la apropiación presupuestal para garantizar la presente modificación se realiza por un valor de \$15.015.624,00, la cual permite garantizar en principio el mismo periodo de tiempo para la vigencia 2026 como la estimación de cualquier imprevisto adicional frente a los mantenimientos a que haya lugar.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 tiene contemplado la colocación de órdenes de compra hasta el 02 de febrero de 2026 y ejecución de órdenes de compra hasta el 02 de febrero de 2027, por lo cual, la presente solicitud de adición y prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 se encuentra dentro del plazo que contempla el acuerdo marco como se evidencia a continuación:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT28
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	01
		FECHA	22/12/2022

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 02/02/2026	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 02/02/2027
--	---

En virtud de lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato solicito lo siguiente:

SOLICITUD

- Reducción del valor del contrato en la suma de Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos con 12 Centavos (\$1.055.751,12) Moneda Corriente, correspondiente a la vigencia 2024 de la Orden de Compra No. 140368 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Reducción del valor del contrato en la suma de Siete Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta y Dos Pesos con 06 Centavos (\$7.632.032,06) Moneda Corriente, correspondiente a la vigencia 2025 de la Orden de Compra No. 140368 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Adicionar el valor del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$15.015.624) MONEDA CORRIENTE** modificación que se deberá ver reflejada en Colombia Compra Eficiente.
- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en diez (10) meses, esto es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 o hasta que el presupuesto se agote lo primero que ocurra, modificación que se deberá ver reflejada en la plataforma Colombia Compra Eficiente.
- El nuevo valor de la orden de compra será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$36.359.093,82)**

Contrato 214 de 2024	Valor inicial del total contrato	VALOR REDUCCIÓN 2024	VALOR REDUCCIÓN 2025	VALOR ADICIÓN 2026	Nuevo Valor total del contrato
	\$ 30.031.253,00	\$ 1.055.751,12	\$ 7.632.032,06	\$ 15.015.624,00	\$36.359.093,82

**GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****CÓDIGO****BSFT28****SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
CONTRACTUAL****VERSIÓN****01****FECHA****22/12/2022****Discriminado por vigencias de la siguiente manera:**

Registros Presupuestales- RP					
N.º	Vigencia	Valor inicial	Fecha	Valor actual	Fecha
324624	2024	\$1.055.751,12	2024-12-30	\$0,00	2024-12-31
2725	2025	\$26.680.941,00	2025-01-04	\$19.048.908,94	2025-12-31
4926	2026	\$2.294.560,88	2026-01-05	\$17.310.184,88	2026-11-30

Proyección por vigencias con la adición que se realizará:

2024		0
2025	\$	19.048.908,94
2026	\$	17.310.184,88
TOTAL	\$	36.359.093,82

Es importante precisar que la modificación que se requiere no afecta en modo alguno el cumplimiento del objeto contractual ni la asignación de riesgos planteada inicialmente.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato: \$30.031.253,00

Valor total ejecutado a la fecha: \$19.048.908,94

Valor total facturado a la fecha: \$16.585.976,54

Valor total pagado a la fecha: \$16.585.976,54

Saldo por ejecutar a la fecha: \$10.982.344,06

Saldo a liberar Vigencia 2024: \$1.055.751,12

Saldo a liberar Vigencia 2025: \$7.632.032,06

Valor total a liberar de la Orden de Compra: \$8.687.783,18


Valor final del contrato: \$21.343.469,82

Valor a adicionar: \$15.015.624,00

Nuevo valor total de contrato: \$36.359.093,82


ANEXOS DE LA SOLICITUD**Relacione los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:**

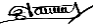
1. Relación de pagos SIIF emitido por la Dirección Financiera
2. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registraduría Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional), REDAM.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado a la fecha de la solicitud.
4. Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT28
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	01
		FECHA	22/12/2022

6. CDP 4926 del 05 de enero del 2026.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor X Interventor solicito la aprobación de la modificación del Contrato

SUPERVISOR DEL CONTRATO	LUIS ENRIQUE BAQUERO BENAVIDES
FIRMA	

Proyectó: Janneth Tovar Torres – Profesional Universitario – Grupo de Recursos Físicos. 

Revisó: Gerardo López González – Profesional Especializado – Grupo de Recursos Físicos.
 Javier Alfonso Santos Pacheco- Profesional Especializado – Grupo de Recursos Físicos.